PRÓRROGA No. 02 AL CONVENIO MARCO No. IUD2019051 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 79.505.645**, **nombrado mediante Acuerdo No. 100 del 28 de diciembre de 2021 y posesionado el día 15 de marzo de 2022**, facultado para contratar mediante el Literal i) del artículo 39 del Acuerdo No. 087 del 15 de julio de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y Representante Legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL**, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No 74 de 2017, con **NIT. 901.168.222-9**, quien en adelante se denominará **IU. DIGITAL** y **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON**, identificada con cédula de ciudadanía 35.196.974, en su calidad de Apoderada General de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A**, identificada con **NIT. 900.092.385-9,** según escritura pública No. 1292 de la notaría 12 de Medellín del día 22 de septiembre del año 2020, y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la IU. DIGITAL y EL CONTRATISTA, se suscribió el día 13 de febrero de 2019, el Convenio Marco **IUD2019051**, cuyo objeto es: *"El presente contrato corresponde a un marco general en virtud del cual UNE se compromete con LA IU-DIGITAL, a la prestación de los servicios de Tecnologías de la Información y/o Comunicaciones, los cuales se concretarán en las Actas de Ejecución que hacen parte de este contrato. Por su parte, LA IU-DIGITAL, se obliga a pagar a UNE los montos correspondientes por dichos productos y/o servicios, según las Actas de Ejecución que se suscriban. Este documento constituye el acuerdo marco entre las Partes, la especificación y detalle de los servicios y/o productos que LA IU-DIGITAL adquiera, se establecerán en la Oferta Comercial y en el Acta de Ejecución específica que se emita para el efecto".*

2. Que el convenio en mención no fue objeto de valor.

3. Que el plazo de ejecución del convenio se pactó por un término de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la fecha de la firma de las partes.

4. Que el día quince (15) de septiembre del año 2021 las partes suscribieron la prórroga No. 01, en la cual se acordó prorrogar el plazo de ejecución del Convenio IUD2019051 por el término de TRES (3) AÑOS, a partir de la finalización del plazo de ejecución del Convenio primigenio, esto es, a partir del 13 de febrero del año 2022.

5. Que producto de este convenio se han suscrito varias Actas de Ejecución para cumplir con las obligaciones de este.

6. Que el día quince (15) de abril del presente año el Supervisor del contrato, solicitó una prórroga por tres (3) años, en el siguiente sentido:

> Por medio de la presente, cordialmente solicito la aprobación para dar inicio a la prórroga # 2 por tres (3) años para el convenio marco IUD2019051, suscrito entre UNE EPM TELECOMUNICACIONES y la IU DIGITAL DE ANTIOQUIA. Es importante resaltar que el convenio marco actualmente proporciona servicios tecnológicos a través de sus actas de ejecución, los cuales contribuyen significativamente a la optimización de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo dentro de nuestra institución. En este sentido, la presente solicitud no implica la necesidad de una adición económica específica, ya que los costos asociados se generan a partir de las actas de ejecución existentes. Dada la relevancia y el valor estratégico que este convenio marco representa para nuestra institución, así como la existencia de actas de ejecución activas que requieren una extensión de tiempo, solicitamos amablemente extender este servicio por un periodo adicional de tres (3) años. Asimismo, tenemos previsto ejecutar otros servicios a través de este contrato mediante nuevas actas de ejecución en el futuro cercano.
>
> Queremos destacar que el contrato mencionado tiene fecha de vencimiento el próximo 12 de febrero de 2025. Por lo tanto, algunas actas de ejecución programadas para ejecutar y que requieren un período mínimo de suscripción de 12 meses no podrán llevarse a cabo dentro del plazo actual. Debido a esta situación, se hace imperativo extender el contrato marco por un periodo adicional. Esta prórroga permitirá la continuidad de las actividades planificadas y la ejecución de las actas de ejecución que no podrían llevarse a cabo antes del vencimiento del convenio actual.

7. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace indispensable suscribir la Prórroga No. 2, en lo que respecta a la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA del plazo de ejecución del Convenio IUD2019051.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Convenio **IUD2019051** así:

PRIMERO. CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio **IUD2019051** por el término de **TRES (3) AÑOS**, a partir del 13 de febrero de 2025.

SEGUNDO. GARANTIAS: En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el convenio no fue objeto de pólizas.

TERCERO. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga quedará perfeccionada y legalizada con la firma de las partes. Los documentos para la legalización y ejecución de la presente prórroga los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de esta.
CUARTO. La presente prórroga no implica erogación presupuestal para la IU. DIGITAL.

QUINTO. VIGENCIA: Continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el Convenio IUD2019051, que no le sean contrarias a la presente prórroga, ni que desmejoren condiciones de la IU. DIGITAL.

SEXTO: Las demás cláusulas que no fueron objeto de modificación permanecerán iguales y de estricto cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2024).

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector IUDIGITAL

LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON
Firmado digitalmente por LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON
Fecha: 2024.06.21 16:41:47 -05'00'

LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON
Apoderada UNE.

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Jhon Alexander Chaverra Valencia	28/05//2024
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	28/05//2024
Revisó y Aprobó	Juan José Barrientos Restrepo	28/05//2024
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	28/05//2024
Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		